

DUDAS

Una empresa ha formulado consulta sobre la siguiente cuestión:

PREGUNTA:

PLIEGO TÉCNICO – LOTE I

3.2.10. ÁMBITO TEMPORAL DE LA COBERTURA

Ajustes en la prima por pólizas en vigor

Actualmente, en el momento de licitación de este contrato, algunos Organismos incluidos en su objeto se encuentran cubiertos por pólizas en vigor que, en el caso de que tras la formalización del presente contrato de seguro continuaran en vigor, coexistirían con la póliza objeto de la presente contratación. En tal caso, serán de aplicación aquellas hasta su fecha de extinción, momento a partir del cual les será aplicable la póliza objeto del presente contrato de seguros.

Consecuentemente con ello, el importe anual de la prima neta correspondiente a este contrato de seguros de la Comunidad de Madrid se minorará por el importe que corresponda a las primas netas de los indicados organismos, durante el tiempo que coexistan con aquella. El cálculo de la minoración se efectuará en razón del importe diario de la prima anual.

Rogamos nos indiquen Vicepresidencias, Consejerías, Organismos Autónomos, Órganos de gestión, Agencias y Entes, relacionados como Asegurados en el apartado 3.2.3. ASEGURADOS en el PPT Lote 1, se encuentran cubiertos por pólizas en vigor que, en el caso de que tras la formalización del presente contrato de seguro continuaran en vigor, coexistirían con la póliza objeto de la presente contratación.

Precisaríamos información individualizada por Asegurado, con fecha de vencimiento de cada una de estas pólizas, y su correspondiente prima neta anual.

Asimismo, para el cálculo de incremento/minoración de la prima conforme a lo previsto en el Artículo 22 del PCAP, rogamos nos confirmen que dicho cálculo se realizará de forma proporcional al presupuesto anual Asegurado en cuestión, aplicando posteriormente un cálculo según prorrata temporis.

RESPUESTA:

En la actualidad, de los organismos asegurados en el lote 1, únicamente mantiene póliza en vigor la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, cuya vigencia finalizaba el 31/08/2022, habiéndose prorrogado hasta el 31/08/2023, por el mismo importe de 83.366.21 euros.

Asimismo, para el cálculo de incremento/minoración de la prima en caso de modificación, se realizará de forma proporcional al presupuesto anual de la entidad o unidad Asegurada, aplicando posteriormente un cálculo según prorrata temporis.